



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: ALIX ARZUAGA ARRIETA representante legal de su menor hija
MARÍA PAULA FERNÁNDEZ ARZUAGA.

DEMANDADO: GUILLERMO ABRAHAN FERNÁNDEZ CAICEDO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2011-00612-00.

El señor GUILLERMO ABRAHAM FERNÁNDEZ ARZUAGA presenta memorial solicitando: 1.) Reconocerle personería jurídica a su apoderada judicial, 2.) Declarar terminado el presente proceso, por conciliación extrajudicial de las partes; 3.) aporta conciliación # 33 historia 24685 de veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) de la Comisaria Tercera de Familia del Municipio de Envigado, Antioquia, suscrito entre los señores ALIX ARZUAGA ARRIETA y GUILLERMO ABRAHAM FERNÁNDEZ CAICEDO, donde acordaron que la CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES de la niña MARÍA PAULA FERNÁNDEZ ARZUAGA estaría en cabeza de su progenitor GUILLERMO ABRAHAM FERNÁNDEZ CAICEDO, se fijó cuota alimentaria a favor de la menor a cargo de la progenitora ALIX ARZUAGA ARRIETA en la suma de cien (\$100.000) mensuales; 4.) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho, por secretaria remitir los oficios respectivos; 5) le sean entregado los títulos judiciales, consignados en este proceso judicial.

Procede el despacho a pronunciarse al respecto.

Entonces, si los señores GUILLERMO ABRAHAM FERNÁNDEZ ARZUAGA y ALIX ARZUAGA ARRIETA, conciliaron ante la Comisaria Tercera de Familia de Envigado que la custodia y cuidados personales de la menor MARÍA PAULA FERNÁNDEZ CAICEDO quede bajo la responsabilidad del señor GUILLERMO ABRAHAM FERNÁNDEZ ARZUAGA, fijándose cuota alimentaria a cargo de la señora ALIX ARZUAGA ARRIETA para la nombrada menor, pierde vigencia el presente asunto por sustracción de materia, inclusive, se causaría perjuicio porque amén de estar cumpliendo ese acuerdo, continuarían descontándole la cuota en este asunto.

Así las cosas, se ordenará terminar la ejecutoriedad de la sentencia, consecuencialmente el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de los títulos judiciales que se encuentren depositados al señor GUILLERMO ABRAHAN FERNÁNDEZ ARZUAGA y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la terminación de la ejecutoriedad de la sentencia de alimentos proferida el 12 de marzo de 2012 por este despacho judicial, contra GUILLERMO ABRAHAN FERNÁNDEZ ARZUAGA, demandado en esta causa, donde es beneficiaria de los alimentos su hija MARÍA PAULA FERNÁNDEZ CAICEDO.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO. ENTREGAR los títulos que se encuentren constituidos en este asunto al señor GUILLERMO ABRAHAN FERNÁNDEZ ARZUAGA.

CUARTO. Archivar definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cb0489d89b21a332909fbe12e5193eeb5e1e69149baa2571f6722989d446b83
Documento generado en 22/07/2021 10:06:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**